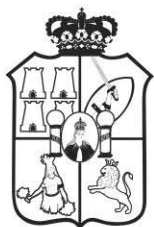




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

19 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3934

DECRETO 236

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. En sesión pública ordinaria de pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa de referencia y fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el presente **Dictamen**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Acorde a lo establecido en el artículo 115 fracción III, de nuestra carta magna previene que los municipios tendrán a sus cargos las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SÉPTIMO. Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley de Disciplina Financiera. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, de la citada Ley establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los

reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO CUARTO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Comalcalco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO QUINTO. La presente iniciativa de Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2021 que la administración municipal pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para el registro contable de las transacciones de los ingresos que recaudará el municipio; y que estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contable-presupuestal originadas de la gestión pública.

Clasificación de los rubros de ingresos:

- Impuestos;
- Contribuciones de Mejoras;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- Ingresos derivados de Financiamientos;

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

La Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el Ejercicio Fiscal 2021, es congruente con los Criterios de Política Económica, y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

A continuación se detallan los rubros y conceptos que integran la Ley de Ingresos:

Ingresos propios:

Son recursos provenientes de la recaudación propia de la Administración Municipal durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Tabasco, esta recaudación está integrada por los rubros de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Los Impuestos:

Son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

Los Derechos:

Son las contribuciones establecidas en Ley por concepto de los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Los Productos:

Como lo señala el artículo 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los Aprovechamientos:

Se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los rubros anteriores.

Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:**a) Las Participaciones Federales:**

La previsión de este ingreso se remite a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera de Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2021, así como también se adicionan a este rubro de Participaciones el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y se calcula de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.

b) Las Aportaciones Federales:

Son los recursos distintos de las Participaciones, que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas Municipales a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación establece la Ley, se integra principalmente por dos Fondos:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
- 2.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

c) Los Convenios:

Son los recursos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. Los montos estimados se basan en los convenios que históricamente y permanentemente capta el municipio.

Para este rubro se están considerando dos fuentes de recursos: 1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y 2) Aportaciones Estatales para la Operación del Servicio Público de Tránsito, la estimación puede variar y se formará parte del monto de esta ley cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

d) Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se derivan de las acciones que se llevarán a cabo por la administración pública municipal y con el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Colaboración Fiscal entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios (principalmente Multas Administrativas Federales No Fiscales).

e) Fondo Distinto de Aportaciones:

Son los ingresos que percibirá el Municipio derivados de fondos distintos de aportaciones y que se encuentran previstos en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2022 al 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2021, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2021 del 4.6%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

- La aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que sorprendió al mundo entero y que en nuestro país se detectó a principio de año, afectó principalmente en la salud de los mexicanos, también de forma importante en las actividades diarias en el ámbito familiar, el sector económico y laboral, impactando en el municipio en la caída en los ingresos provenientes de las Participaciones Federales, y el desaceleramiento de la actividad económica local ocasionó el cierre de comercios y de las oficinas generadoras de ingresos afectando de manera negativa la recaudación por Impuestos, Derechos y Aprovechamiento; además que se tomaron decisiones en la redirección del Presupuesto de Egresos para contener en la manera posible la pandemia. El riesgo principal para el año

2021 es que mientras no se desarrolle una vacuna eficaz, y se relajen las medidas sanitarias, existe un peligro latente de un rebrote de este peligroso virus, provocando con ello la implementación nuevamente de las medidas similares al 2020, provocando con ello una afectación directa en el desarrollo económico del municipio y por ende en los ingresos provenientes de la actividad económica.

- De igual manera la vulnerabilidad del mercado interno, por los factores externos podría impactar en el crecimiento económico del país afectado con esto la Recaudación Federal Participable y esto repercuta en una disminución en los montos que participan a la Entidad Federativa y los Municipios.
- Otros de los riesgos para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Comalcalco son los generados por los laudos laborales provenientes de ejercicios y administraciones anteriores; así como el costo excesivo por el servicio de energía eléctrica del alumbrado público.

Esta situación de riesgo podría afectar principalmente la recaudación por concepto de Impuestos, Derechos y las Participaciones Federales generando una creciente cartera de obligaciones vencidas.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco presenta acciones como:

- Llevar a cabo y dar seguimiento de las medidas sanitarias que el Gobierno Federal y Estatal a través de la Secretaría de Salud implemente con la finalidad de evitar propagación o rebrote del virus; con la continua y eficaz difusión en el municipio sobre la importancia de acatar dichas medidas.
- Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- Para amortizar y minimizar estos riesgos, la administración municipal, se apega estrictamente a la política de austeridad, sin dejar de cumplir con los compromisos sociales y la demanda ciudadana, así como las funciones a cargo y el otorgamiento de servicios públicos, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Distribuir eficientemente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMO OCTAVO. Tomando como premisa que el Ejercicio Fiscal 2021 es el último año en funciones de la presente administración, la C. Presidente Municipal reconoce que mantener finanzas sanas y transparencia de los recursos es de suma importancia para la correcta transición; las metas y objetivos planteados para el año 2021 se cumplirán totalmente con los recursos financieros a que se tenga derecho a recibir y con los recursos de las contribuciones locales que provienen del constante trabajo y acciones que coadyuvan a incentivar la recaudación propia; por lo que, en esta iniciativa que se presenta, el Municipio de Comalcalco no pretende contratar Deuda Pública ni Corto Plazo o largo para el ejercicio 2021.

Para satisfacer las necesidades de inversión del gobierno municipal, se considera la deuda pública como complemento de los ingresos fiscales, puesto que el gasto público tiene como objetivo el bienestar de la población y, a su vez, es un elemento promotor del crecimiento económico.

Durante el Ejercicio Fiscal 2019 la política de endeudamiento el Gobierno Municipal contrató en el mes de Agosto del mismo año, un crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. destinado a la Construcción del Boulevard que entronca de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (primera etapa) de acuerdo a los siguientes datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía	Tasa efectiva anual
\$68'400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de participaciones federales.	8.044%

En el Ejercicio Fiscal 2020, se ejecutaron los recursos de la Deuda en su totalidad por un monto de \$68'397,429.90 (sesenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) dando así por concluido el proyecto de infraestructura al 100% y entregado a los ciudadanos en cumplimiento con el destino y objetivo señalado. Es importante señalar que a partir del mes de mayo se dio inicio a la amortización del capital de la deuda.

Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

La Administración Pública Municipal de Comalcalco, deberá prever en su Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2021 un importe de \$19'077,563.16 (Diecinueve millones setenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.), por concepto de amortización parcial del capital y servicio de las deudas a largo plazo contraída a través del crédito simple para la Construcción del Boulevard que entroncará de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (primera etapa).

A continuación se presenta una tabla con la estimación de la amortización de la deuda en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Monto del Crédito:		\$68'397,429.90	
Saldo Inicial para el 2021:		\$58'264,477.34	
Plazo en meses:		54 Meses	
Pago de Capital:		\$1'266,619.07	
Inicio de Pago:		Mayo de 2020	
Mes:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
1	\$1'266,619.07	\$367,066.21	\$1'633,685.28
2	\$1'266,619.07	\$359,086.51	\$1'625,705.58
3	\$1'266,619.07	\$351,106.81	\$1'617,725.88
4	\$1'266,619.07	\$343,127.11	\$1'609,746.18
5	\$1'266,619.07	\$335,147.41	\$1'601,766.48
6	\$1'266,619.07	\$327,167.71	\$1'593,786.78
7	\$1'266,619.07	\$319,188.01	\$1'585,807.08
8	\$1'266,619.07	\$311,208.31	\$1'577,827.38
9	\$1'266,619.07	\$303,228.61	\$1'569,847.68
10	\$1'266,619.07	\$295,248.91	\$1'561,867.98
11	\$1'266,619.07	\$287,269.21	\$1'553,888.28
12	\$1'266,619.07	\$279,289.51	\$1'545,908.58
Total	\$15'199,428.84	\$3'878,134.32	\$19'077,563.16

Calendario de pagos (para el año 2022 a 2024)

Mes:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
1	\$1'266,619.07	\$271,309.81	\$1,537,928.88
2	\$1'266,619.07	\$263,330.11	\$1,529,949.18
3	\$1'266,619.07	\$255,350.41	\$1,521,969.48
4	\$1'266,619.07	\$247,370.71	\$1,513,989.78
5	\$1'266,619.07	\$239,391.00	\$1,506,010.07
6	\$1'266,619.07	\$231,411.30	\$1,498,030.37
7	\$1'266,619.07	\$223,431.60	\$1,490,050.67
8	\$1'266,619.07	\$215,451.90	\$1,482,070.97
9	\$1'266,619.07	\$207,472.20	\$1,474,091.27
10	\$1'266,619.07	\$199,492.50	\$1,466,111.57
11	\$1'266,619.07	\$191,512.80	\$1,458,131.87
12	\$1'266,619.07	\$183,533.10	\$1,450,152.17
13	\$1'266,619.07	\$175,553.40	\$1,442,172.47
14	\$1'266,619.07	\$167,573.70	\$1,434,192.77
15	\$1'266,619.07	\$159,594.00	\$1,426,213.07
16	\$1'266,619.07	\$151,614.30	\$1,418,233.37
17	\$1'266,619.07	\$143,634.60	\$1,410,253.67
18	\$1'266,619.07	\$135,654.90	\$1,402,273.97
19	\$1'266,619.07	\$127,675.20	\$1,394,294.27
20	\$1'266,619.07	\$119,695.50	\$1,386,314.57
21	\$1'266,619.07	\$111,715.80	\$1,378,334.87
22	\$1'266,619.07	\$103,736.10	\$1,370,355.17
23	\$1'266,619.07	\$95,756.40	\$1,362,375.47
24	\$1'266,619.07	\$87,776.70	\$1,354,395.77

25	\$1'266,619.07	\$79,797.00	\$1,346,416.07
26	\$1'266,619.07	\$71,817.30	\$1,338,436.37
27	\$1'266,619.07	\$63,837.60	\$1,330,456.67
28	\$1'266,619.07	\$55,857.90	\$1,322,476.97
29	\$1'266,619.07	\$47,878.20	\$1,314,497.27
30	\$1'266,619.07	\$39,898.50	\$1,306,517.57
31	\$1'266,619.07	\$31,918.80	\$1,298,537.87
32	\$1'266,619.07	\$23,939.10	\$1,290,558.17
33	\$1'266,619.07	\$15,959.40	\$1,282,578.47
34	\$1'266,619.07	\$7,979.70	\$1,274,598.77

DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, describe las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2021, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales, a saber:

Objetivos Anuales

- Cumplir con la recaudación de ingresos prevista en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco.
- Fortalecer los Ingresos Propios con una eficiente fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Revisar y actualizar el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto Predial.
- Abatir el rezago del Impuesto Predial.
- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.
- Establecer una eficaz atención a los contribuyentes en todos los puntos recaudatorios del municipio.
- Otorgar facilidades a los contribuyentes en los trámites Administrativos.

Estrategias

- Utilización de los recursos tecnológicos al alcance, como el kioskito interactivo para el cobro y expedición de actas certificadas del registro civil.

- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en villas y poblados.
- Notificación de las obligaciones fiscales omitidas a través de brigadas que harán visitas domiciliarias.
- Fiscalización a contribuyentes omisos y más representativos.
- Publicación de los ordenamientos legales para dar certeza jurídica a los contribuyentes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Incentivar la recaudación del Impuesto Predial a través de programas de descuentos, estímulos y subsidios.

Metas

- Reducción del tiempo y repuestas de los trámites de Contribuyentes.
- Promover el uso de los diversos métodos electrónicos para facilitar los pagos.
- Expandir la presencia fiscal y recaudadora.
- Abatir la cartera vencida de los contribuyentes omisos por el Impuesto predial.

VIGÉSIMO. Que de igual forma, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen: Las proyecciones de ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, los resultados de los ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, tomándose en consideración al cierre del mes de septiembre, en virtud de que el ejercicio fiscal del presente año no ha concluido, y se tomó en consideración, hasta el mes que se encuentra devengado.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$489'798,757	\$496'681,997	\$503'637,503	\$510'689,697
A. Impuestos	\$22'419,936	\$22'733,815	\$23'055,000	\$23'377,960
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$36'230,726	\$36'737,956	\$37'252,280	\$37'773,810
E. Productos	\$371,338	\$376,165	\$381,000	\$386,010
F. Aprovechamientos	\$2'228,346	\$2'257,315	\$2'288,000	\$2'320,040
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$422'250,170	\$428'161,672	\$434'155,950	\$440'234,150
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$7,500	\$8,000	\$8,500	\$9,000
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$2'355,326	\$2'416,564	\$2'450,395	\$2'485,700
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$3'935,415	\$3'990,510	\$4'046,378	\$4'103,027
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$343'859,023	\$348'672,850	\$353'554,469	\$358'504,235
A. Aportaciones	\$327'059,023	\$331'637,850	\$336'280,779	\$340'988,710
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$16'800,000	\$17'035,000	\$17'273,690	\$17'515,525
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$833'657,780	\$845'354,847	\$857'191,972	\$869'193,932
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco, Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2017 ¹	Año 2018 ¹	Año 2019 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$431'967,758	\$464'846,271	\$500'165,594	\$483'009,569
A. Impuestos	\$28'647,321	\$20'557,464	\$24'825,904	\$22'176,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$28'670,281	\$32'790,041	\$37'162,814	\$35'765,771
E. Productos	\$45,721	\$28,119	\$775,096	\$185,669
F. Aprovechamientos	\$4'591,587	\$2'418,813	\$2'545,880	\$1'872,560
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$365'028,537	\$403'845,987	\$429'071,981	\$417'024,533
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	5,735	\$1,800
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$1'991,364	\$2'118,214	\$2'222,006	\$2'222,006
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$2'992,947	\$3'087,633	\$3'556,178	\$3'761,230
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$382'027,563	\$330'685,496	\$360'398,604	\$364'650,497
A. Aportaciones	\$252'844,457	\$269'043,101	\$316'264,530	\$327'059,025
B. Convenios	\$105'306,865	\$44'149,150	\$17'732,703	\$10'265,732
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$23'876,241	\$17'493,245	\$26'401,371	\$24'5000,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	\$2'825,740
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	\$28'947,127	\$39'450,303
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	\$28'947,127	\$39'450,303
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$813'995,321	\$795'531,767	\$889'511,325	\$887'110,369
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	\$28'947,127	\$39'450,303
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	\$28'947,127	\$39'450,303

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimado para el 31 de diciembre.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 236

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos		\$22'419,936.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$10,000.00
		1 Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA	\$10,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio	\$17'894,490.00
		2 Impuesto Predial	
		1 Impuesto Predial Corriente	\$9'232,325.00
		2 Impuesto Predial Rezago	\$8'000,643.00
		3 Actualización del Impuesto Predial	\$661,522.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$3'816,205.00
		1 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	
		1 Enajenación de Bienes Diversos	\$0.00
		2 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$0.00

		4	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles		
			1	Urbano Vigente	\$2'363,515.00
			2	Rustico Vigente	\$1'452,690.00
	16	Impuestos Ecológicos			\$0.00
	17	Accesorios de impuestos			\$699,241.00
		1	Recargos de Impuestos		
			1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	\$0.00
			2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$699,241.00
			3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
			4	Recargo de Otros Impuestos	\$0.00
		2	Multas del Impuesto		
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00
			3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
			5	Multas de Otros Impuestos	\$0.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos		
			1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	\$0.00
			2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio	\$0.00
			3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
			5	Otros Gastos de Ejecución	\$0.00
	18	Otros Impuestos			\$0.00
3	Contribuciones de mejoras				\$0.00
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas			\$0.00
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00
4	Derechos				\$36'230,726.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público			\$0.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios			\$16'715,726.00
		1	Por licencias y permisos de Construcción		
			1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$0.00
			2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$280,000.00
			3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$690,000.00
			4	Permiso para Ocupación de la Vía Pública	\$5,000.00
			5	Permiso por ruptura de pavimento	\$96,000.00

		6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$6,000.00
		7	Constancia de terminación de obra	\$22,000.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$50,000.00
		9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$635,000.00
	2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisiones.		
		1	Fraccionamientos	\$17,000.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$0.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$20,000.00
		7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$50,000.00
		8	Constancia de div. y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rustico.	\$255,000.00
	3	De la propiedad Municipal		
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$955,000.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$27,000.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$2,000.00
		4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$143,000.00
		5	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$0.00
		6	Traspasos de Títulos de Propiedad	\$15,000.00
	4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas		
		1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$4,000.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$6,226.00
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$127,000.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$1'103,000.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales.	\$224,000.00
	5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		
				\$5,000.00
	6	De los Servicios, Registros e Inscripciones		
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$34,000.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	
		1	Certificación de actas de nacimiento	\$1'525,000.00
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$425,000.00
		3	Certificación de actas Matrimonio	\$437,000.00
		4	Certificación de actas de Divorcio	\$51,000.00

			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos.	\$15,000.00
			6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$1,500.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento	\$0.00
			8	Por certificación de tipo de predio	\$0.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$1'384,000.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Públicas	\$0.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$0.00
			12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$1'865,000.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$1'831,000.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales	\$74,000.00
			15	Constancias de Soltería	\$68,000.00
			16	Constancia Diversas	\$18,000.00
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$20,000.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$30,000.00
			3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$108,000.00
			4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$24,000.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	\$0.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento,	\$0.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	\$0.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes.	\$0.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo.	\$65,000.00
		7	De los Servicios Colectivos		
			1	Recolección de Basura	\$1'323,000.00
			2	Lotes Baldíos	\$0.00
			3	Vigilancia Comercial	\$2'680,000.00
	44	Otros Derechos			\$19'515,000.00
		1	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás		\$2'740,000.00
		2	Agua potable, drenaje y alcantarillado		\$0.00
		3	De los Servicios Catastrales		

			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$451,000.00
			2	Manifestación extemporánea de la construcción	\$0.00
			3	Constancia de Fusión de Predios	\$28,000.00
			4	Constancias de Cambio de Régimen	\$35,000.00
			5	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios	\$65,000.00
			6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$165,000.00
			7	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$35,000.00
			8	Certificación y/o Constancias Diversas	\$20,000.00
		4	Anuencias por eventos públicos		\$674,000.00
		5	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos		
			1	Derecho de Piso fijo y semi-fijo	\$105,000.00
			2	Derecho de Piso de Ferias Municipales	\$775,000.00
			3	Permiso de Carga y Descarga	\$5'760,000.00
		6	Por Maquila en Rastros		\$465,000.00
		7	Por Servicios de la Central Camionera		\$50,000.00
		8	Por Servicios del Mercado Público		\$120,000.00
		9	Licencia de funcionamiento		\$7'450,000.00
		10	Pago de Bases de Licitaciones Diversas		\$325,000.00
		11	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		\$0.00
		12	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)		\$7,000.00
		13	Por el Gimnasio Municipal		\$2,500.00
		14	Por Acceso al Basurero		\$65,000.00
		15	Por cuota por meretriz		\$6,500.00
		16	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito		\$171,000.00
	45	Accesorios de Derechos			\$0.00
		1	Recargos		\$0.00
		2	Multas		\$0.00
		3	Gastos de Ejecución		\$0.00
	49	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00
5	Productos				\$371,338.00
	51	Productos			\$371,338.00
		1	Productos Financieros		\$371,338.00
	59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$0.00
6	Aprovechamientos				\$2'228,346.00
	61	Aprovechamientos			\$2'228,346.00
		1	Multas		
			1	Derivadas por seguridad pública	\$736,000.00
			2	Derivadas por tránsito municipal	\$278,000.00

			3	Multas de reglamentos	\$30,000.00
			4	Multas derivadas de obras públicas	\$75,000.00
			5	Otras Multas	\$0.00
		2	Indemnizaciones:		
			1	Indemnización a favor del municipio	\$0.00
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$362,000.00
		3	Reintegros		\$245,000.00
		4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas		\$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes		\$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		\$0.00
		7	Otros Aprovechamientos:		
			1	Donativos	\$0.00
			2	Subastas y Remates	\$0.00
			3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
			4	Cuotas de Recuperaciones	\$0.00
			5	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	0.00
			6	Otros Ingresos Adicionales	\$502,346.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales			\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos			\$0.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$0.00
	Total General De Ingresos De Gestión				\$61'250,346.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.				\$772'407,434.00
	81	Participaciones			\$426'185,585.00
		1	Fondo General de Participaciones		
			1	Fondo Municipal de Participaciones	\$399'232,068.00
			2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$20'018,102.00
			3	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$3'000,000.00
			4	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$3'935,415.00
	82	Aportaciones			\$327'059,023.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III		\$185'274,507.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV		\$141'784,516.00
	83	Convenios			\$19'155,326.00
		1	Estatales		
			1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$2'355,326.00
		2	Convenios Federales		

		1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	\$16'800,000.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$7,500.00
		2	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.	
		1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$7,500.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos			\$0.00
	1	Endeudamiento interno		\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS			\$833'657,780.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestará el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



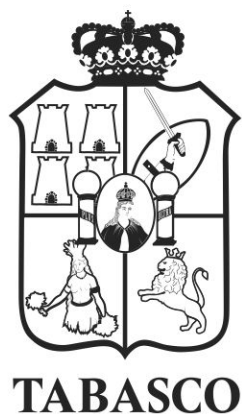
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: D/0c6Oxf+D4Vg+rTo2nLIAAlvSFP8/cT9mLiYQaLWPXc/j9Ero/iSAjl2MTZt0v34XIW950ty1Rj+0d61f8653c5xslE4ut3pdvdF2Rv0uMz90uZUHP2wkKPqRjK7MEdv5wXPvcmvuA6gmV4LPvAPWmpAb4wvoj1H7ZUKm2YVoV61KDaM/OAz+ZTs/PU+5xMNxcO0GpwyIUQ7oAxa+ML2BR6XGDsi6BYet3wEyXxj+DlrYCSY1tvSxCpi2OGMPzpqEVD4aaJfLKGI/16Q5sKxfGhTcXpFm8ZMk2agthyeITnbjWxtwUXAWRgNz+P01BTCctkqcqNumYzegytLEHl5A==